

Relator Especial sobre los Derechos Humanos de las Personas Migrantes
Preparación del informe *"externalización de la migración y su impacto en los derechos humanos de los migrantes".*

Contribuciones de México

Las prácticas de externalización de las fronteras aplicadas para el control de la migración son contrarias al derecho internacional de los derechos humanos, incluido el derecho internacional de los refugiados. También contradicen los principios y objetivos establecidos en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, y en el Pacto Mundial sobre los Refugiados.

Las distintas medidas que engloba la externalización de las fronteras exponen a las personas que viajan en condición irregular a riesgos contra su vida y la de sus acompañantes, a situaciones de violencia, a la posibilidad de ser víctimas de las redes de trata y tráfico ilícito de migrantes y a violaciones a sus derechos humanos.

La externalización de fronteras en algunos casos está regulada por acuerdos bilaterales o regionales, sin embargo, los Estados también pueden tomar decisiones de manera unilateral para trasladar sus responsabilidades a terceros Estados, sin contar con una aprobación explicita ni considerar las capacidades institucionales del tercer país para la atención de la población migrante y/o con necesidad de protección internacional. Provocando una sobrecarga en los sistemas de protección, en la provisión de asistencia humanitaria, así como en el acceso a servicios básicos.

Generalmente la externalización de fronteras restringe el acceso a procedimientos para solicitar protección internacional, en consecuencia, ocurren rechazos en frontera sin evaluación individualizada y devoluciones, que incumplen con el principio de no devolución y sin las garantías de debido proceso.

La cooperación en materia migratoria debe basarse en un enfoque integral y centrados en los derechos humanos. Las acciones y programas que deriven de la cooperación internacional, regional y/o bilateral debe orientarse a la protección de las personas migrantes y/o con necesidad de protección internacional, en cumplimiento de las obligaciones y estándares internacionales en la materia.





Ningún acuerdo en materia migratoria debe ser en detrimento de los derechos humanos. Es fundamental excluir cualquier práctica o medida contraria al principio de no devolución y al derecho a solicitar protección internacional.

Abstenerse de condicionar el apoyo al desarrollo a medidas de contención de la migración por ser contrario al principio de responsabilidad compartida. Además, la cooperación para el desarrollo es fundamental para la atención de las causas estructurales que detonan la migración en los países de origen.

Es indispensable continuar trabajando en la ampliación de las vías para la migración segura, regular y ordenada para garantizar una gobernanza migratoria basada en el respeto de los derechos humano y reducir los riesgos asociados a la migración irregular.